

## FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE** Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A fracción II, 16 párrafo segundo y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 9, 10, 23, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los artículos 69, 70, 73 y 75 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se registrarán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que con fundamento en el artículo 7 apartado E, numeral 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos en los términos que disponga la ley. Su manejo se registrará por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.

Que en términos del artículo 36 y 37 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, con la finalidad de cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de los datos personales, por lo que deberá publicar el Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 69 párrafos tercero y cuarto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que, toda modificación, podrá efectuarse mediante publicación que deberá dictarse previamente a la implementación de las modificaciones del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que mediante oficio número SFDF/248/2007 de fecha 15 de junio de 2007, el Jefe de Gobierno autorizó y dio el visto bueno al Secretario de Finanzas del entonces Gobierno del Distrito Federal para la Constitución del “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal”, registrado bajo el Contrato de Fideicomiso número 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007.

Que con fecha 31 de enero de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales de Proveedores del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

Que con fecha 10 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la hoy Ciudad de México el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales de Proveedores del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

Que con fecha 6 de mayo del 2022 mediante publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México se dio a conocer el acuerdo numero SE/01/003/2022, emitido por el Comité Técnico en su Primera Sesión Extraordinaria 2022, en el que se autorizo el cambio de denominación del “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal” por el de “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”.

Que a fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que presten sus servicios al Fideicomiso Bienestar Educativo o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del “**Sistema de Datos Personales de los Proveedores del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal**”, por lo que se tiene bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROVEEDORES DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.-** Se Modifica el denominado “Sistema de Datos Personales de los Proveedores del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal”, para quedar como sigue:

### **I. Denominación del Sistema:**

**“Sistema de Datos Personales de Proveedores de Bienes y Servicios.”**

### **II. Finalidad o finalidades y usos previstos.**

Integrar los expedientes de las personas físicas o representantes de las personas morales que participan en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, para la revisión y dictaminación del cumplimiento de la documentación legal y administrativa, así como integrar al expediente la documentación respecto al contrato adjudicado.

### **III. Normatividad aplicable.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Circular Uno 2019, “Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

Manual Administrativo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

### **IV. Transferencias.**

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General y sus Órganos Internos de Control.  
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.  
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

#### **V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales.**

Los datos personales se obtienen de las personas físicas o representantes de las personas morales proveedoras de bienes o prestadoras de servicios, que formalizan relaciones contractuales con el Fideicomiso en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

#### **VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los tipos de datos.**

**Datos identificativos:** Nombre, domicilio particular, fotografía, fecha de nacimiento, teléfono particular, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, número identificador OCR (reverso de la credencial INE o IFE), clave de elector (alfa-numérico anverso credencial del INE o IFE).

**Datos Electrónicos:** correo electrónico no oficial.

**Datos Laborales:** trayectoria laboral y referencias laborales.

**Datos Patrimoniales:** información fiscal, cuentas bancarias.

**Datos Académicos:** Cédula Profesional, títulos, trayectoria educativa.

**Modo de Tratamiento:** se realiza a través de medios físicos y electrónicos.

#### **VII. Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales.**

**Instancia Responsable del tratamiento** del Sistema de Datos Personales es el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

**Usuarios del Sistema de Datos Personales:** Subdirectora de Finanzas, Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano.

**Encargados:** No aplica.

#### **VIII. Área ante la que se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), así como la revocación del consentimiento.**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, ante la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicada en el 9° piso de la Calle Bucareli número 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, número telefónico 5511021730, correo electrónico: [utac@bienestaredu.cdmx.gob.mx](mailto:utac@bienestaredu.cdmx.gob.mx), o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien mediante el número de Tel. INFO 55 56364636.

#### **IX. Seguridad.**

**Nivel de Seguridad:** Alto

**Medidas de Seguridad:** de conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se Modifica el “Sistema de Datos Personales de Proveedores de Bienes y Servicios”, mismo que entrará en vigor el día de la publicación.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la **Modificación** del “**Sistema de Datos Personales de Proveedores de Bienes y Servicios**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 69 y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Modificación** del “**Sistema de Datos Personales de Proveedores de Bienes y Servicios**”, de conformidad con el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 69 párrafo cuarto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés

---

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR**  
**EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**